



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 126-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 14 de noviembre del 2024.

VISTO:

Solicitud S/N, con expediente de tramite documentario N° 05209, de fecha 25 de setiembre del 2024; Informe N° 0796-2024-MDLH-SMAYSC-ING.DMCC, emitido por el Subgerente de Medio Ambiente y Servicios Comunales; y el Informe Legal N° 0541-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 126-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 14 de noviembre del 2024.

de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

Que, con solicitud S/N, con expediente de tramite documentario N° 05209, de fecha 25 de setiembre del 2024, la señora María Magdalena Rojas Medina de Agurto, solicita donación de fosa en tierra en el cementerio Villa Viviate, para que pueda sepultar a su esposo Sigifredo Agurto Herrera.

Que, con Informe N°796-2024-MDLH-SMAySC-ING.DMCC, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Medio Ambiente y Servicios Comunales, sugiere que se le brinde dicho apoyo siendo un trámite que se expresa dentro de nuestras facultades.

Que, con Informe Legal N° 541-2024-MDLH/OAJ-WESR, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago del costo de fosa para sepultura en el cementerio "San José"- Viviate - La Huaca, a favor de la señora María Magdalena Rojas Medina de Agurto, por estar ajustada a lo actuado y tener fundamento jurídico.

Que, puesto en consideración y llevado como orden del día en la Sesión Ordinaria N° 021-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión **UNÁNIME** Aprueba lo solicitado a favor de la señora María Magdalena Rojas Medina de Agurto, por estar ajustado a lo actuado y tener fundamento jurídico.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de exoneración de pago del costo de fosa para sepultura en el cementerio "San José"- Viviate - La Huaca, a favor de la señora María Magdalena Rojas Medina de Agurto, por estar ajustada a lo actuado y tener fundamento jurídico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 126-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 14 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal la ejecución del presente acuerdo

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Comunes; Unidad de rentas; Unidad de Informática, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JOHNNY AYOCHE RUIZ
ALCALDE